

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

Valledupar, veintiocho (28) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

Referencia : **Clase de Proceso: Acción de Cumplimiento.**
Accionante: CAMILO ENRIQUE GEORGE AMARIS
Accionado: Alcaldía Distrital del Barranquilla y
Secretaría Municipal de Tránsito y Transporte de
Barranquilla
Radicación: 20-001-33-33-008-2018-00335-00

Por reunir los requisitos legales, ADMÍTASE la presente acción de cumplimiento promovida por CAMILO ENRIQUE GEORGE AMARIS, quien actúa en nombre propio, contra la Alcaldía Distrital del Barranquilla y Secretaría Municipal de Tránsito y Transporte de Barranquilla, en consecuencia se ordena:

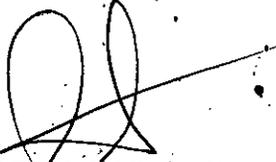
1. Notifíquese personalmente esta decisión al Alcalde Distrital de Barraquilla, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 393 de 1997. Si no fuere posible la notificación personal, recúrrase a la comunicación telegráfica o a cualquier otro medio que garantice el derecho de defensa, como lo prevé dicha disposición.

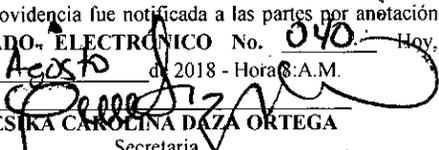
Infórmesele que tiene derecho a hacerse parte en el proceso y a allegar pruebas o solicitar su práctica, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación, y que la decisión definitiva será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento del término de traslado.

2. Así mismo, notifíquese personalmente este auto al Agente del Ministerio Público, Procuradora 76 Judicial para Asuntos Administrativos delegada ante este despacho. Para tales efectos, hágasele entrega de una copia de la demanda y sus anexos.

3. Téngase al señor CAMILO ENRIQUE GEORGE AMARIS, como parte actora de este asunto.

Notifíquese y cúmplase.


LILIBETH ASCANIO NUÑEZ
JUEZ

 REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR SECRETARÍA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. <u>040</u> Hoy, <u>29 de Agosto</u> de 2018 - Hora: <u>8: A.M.</u>
 YESIRA CAROLINA DAZA ORTEGA Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

Valledupar, veintiocho (28) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

**Referencia : Clase de Proceso: Acción de Cumplimiento.
Accionante: JORGE ALEXANDER MATAGIRA MEDINA
Accionado: Municipio de Valledupar y Secretaría
Municipal de Tránsito y Transporte de Valledupar
Radicación: 20-001-33-33-008-2018-00323-00**

Por reunir los requisitos legales, ADMÍTASE la presente acción de cumplimiento promovida por JORGE ALEXANDER MATAGIRA MEDINA, quien actúa en nombre propio, contra el Municipio de Valledupar y Secretaría Municipal de Tránsito y Transporte de Valledupar, en consecuencia se ordena:

1. Notifíquese personalmente esta decisión al Alcalde Municipal de Valledupar, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 393 de 1997. Si no fuere posible la notificación personal, recúrrase a la comunicación telegráfica o a cualquier otro medio que garantice el derecho de defensa, como lo prevé dicha disposición.

Infórmesele que tiene derecho a hacerse parte en el proceso y a allegar pruebas o solicitar su práctica, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación, y que la decisión definitiva será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento del término de traslado:

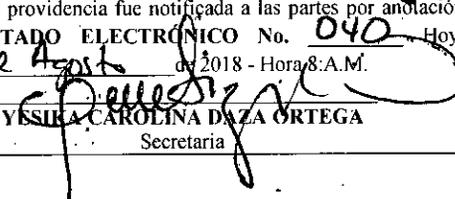
2. Así mismo, notifíquese personalmente este auto al Agente del Ministerio Público, Procuradora 76 Judicial para Asuntos Administrativos delegada ante este despacho. Para tales efectos, hágasele entrega de una copia de la demanda y sus anexos.

3. Téngase al señor JORGE ALEXANDER MATAGIRA MEDINA, como parte actora de este asunto.

Notifíquese y cúmplase.



**LILIBETH ASCANIO NUÑEZ
JUEZ**

 REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR SECRETARÍA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>040</u> Hoy, <u>29 de Agosto</u> de 2018 - Hora: <u>8: A.M.</u>
 YESENIA CAROLINA DAZA ORTEGA Secretaria

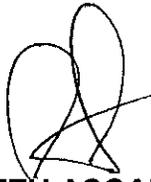
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintiocho (28) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

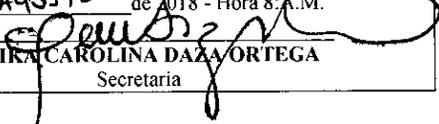
Referencia : Medio de control: Reparación directa
Demandante: ERIKA ISABEL ZEQUEIRA Y OTROS
Demandado: Ministerio de Defensa- Policía Nacional
Radicación: 20-001-33-33-008-2016-00656-00

Teniendo en cuenta que la audiencia de pruebas programada dentro de este asunto para el día 5 de septiembre de 2018 no se puede llevar a cabo en la fecha señalada, se procede a fijar como nueva fecha para realizar la mencionada audiencia el día **veintinueve (29) de octubre de dos mil dieciocho (2018)**, a las **3:00 de la tarde**. Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

Notifíquese y cúmplase.



LILIBETH ASCANIO NUÑEZ
JUEZ

 REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR SECRETARÍA	
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>040</u> Hoy, <u>29 de Agosto</u> de 2018 - Hora 8: A.M.	
 YESIRA CAROLINA DAZA ORTEGA Secretaría	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintiocho (28) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

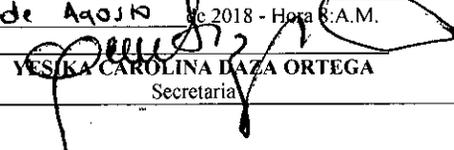
Referencia : Medio de control: Reparación directa
Demandante: LEONARDO FABIO RODRIGUEZ GÓMEZ Y OTROS
Demandado: Ministerio de Defensa- Ejército Nacional
Radicación: 20-001-33-33-008-2016-00425-00

Teniendo en cuenta que la audiencia de pruebas programada dentro de este asunto para el día 5 de septiembre de 2018 no se puede llevar a cabo en la fecha señalada, se procede a fijar como nueva fecha para realizar la mencionada audiencia el día **dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciocho (2018)**, a las **3:00 de la tarde**. Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

Notifíquese y cúmplase.



LILIBETH ASCANIO NUÑEZ
JUEZ

 REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR SECRETARÍA	
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>040</u> Hoy, <u>29 de Agosto</u> de 2018 - Hora <u>8</u> :A.M.	
 YESIKA CAROLINA DAZA ORTEGA Secretaría	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

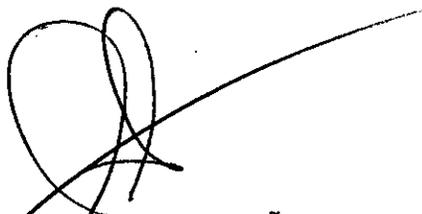
Valledupar, veintiocho (28) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

Referencia : Medio de control: Reparación directa
Demandante: ELIZABETH ESCOBAR NAVARRO Y OTROS
Demandado: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Radicación: 20-001-33-33-006-2014-00443-00

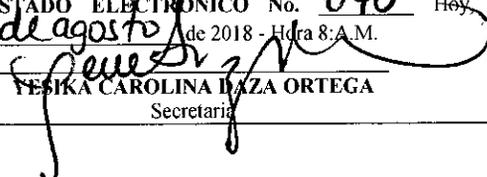
Teniendo en cuenta que la audiencia de conciliación programada dentro de este asunto para el día 31 de agosto de 2018 no se puede llevar a cabo en la fecha señalada, se procede a fijar como nueva fecha para realizar la mencionada audiencia el día **veinte (20) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), a las 4:00 de la tarde.**

Se advierte que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y si el apelante no asiste, se declarará desierto el recurso.

Notifíquese y cúmplase



LILIBETH ASCANIO NUÑEZ
JUEZ

 REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR SECRETARÍA	
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>040</u> Hoy <u>29 de agosto</u> de 2018 - Hora 8: A.M.	
 YESIKA CAROLINA BAZA ORTEGA Secretaría	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintiocho (28) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

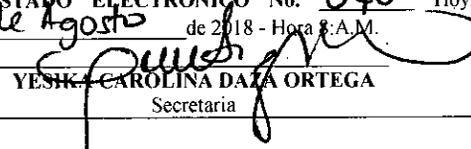
Referencia : Medio de control: Reparación directa
Demandante: EDINE JACOME MANDON Y OTROS
Demandado: Ministerio de Defensa- Policía Nacional
Radicación: 20-001-33-33-008-2017-00234-00

Teniendo en cuenta que la audiencia inicial programada dentro de este asunto para el día 6 de septiembre de 2018 no se puede llevar a cabo en la fecha señalada, se procede a fijar como nueva fecha para realizar la mencionada audiencia el día **veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a las 3:00 de la tarde**. Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

Se recuerda a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de recibir las consecuencias legales de la no asistencia a la misma. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, las decisiones se notificaran en estrado y las partes se consideraran notificadas aunque no hayan concurrido (art. 202 CPACA).

Notifíquese y cúmplase.


LILIBETH ASCANIO NUÑEZ
JUEZ

 REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR SECRETARÍA	
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>040</u> Hoy, <u>29 de Agosto</u> de 2018 - Hora <u>8: A.M.</u>	
 YESKA CAROLINA DAZA ORTEGA Secretaría	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintiocho (28) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

Referencia : Medio de control: Nulidad y restablecimiento
Demandante: GRISELDA MARIA ESTARDA GIL
Demandado: UGPP
Radicación: 20-001-33-33-008-2017-00250-00

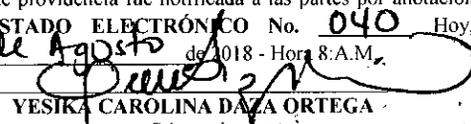
Teniendo en cuenta que la audiencia inicial programada dentro de este asunto para el día 6 de septiembre de 2018 no se puede llevar a cabo en la fecha señalada, se procede a fijar como nueva fecha para realizar la mencionada audiencia el día **veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a las 4:00 de la tarde**. Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

Se recuerda a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de recibir las consecuencias legales de la no asistencia a la misma. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, las decisiones se notificaran en estrado y las partes se consideraran notificadas aunque no hayan concurrido (art. 202 CPACA).

Notifíquese y cúmplase.



LILIBETH ASCANIO NUÑEZ
JUEZ

 REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR SECRETARÍA	
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>040</u> Hoy, <u>29 de Agosto</u> de 2018 - Hora 8:A.M.	
 YESIKA CAROLINA DAZA ORTEGA Secretaria	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

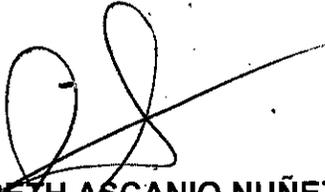
Valledupar, veintiocho (28) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

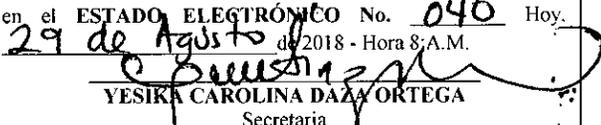
Referencia : Medio de control: Reparación directa
Demandante: ZORAIDA VELANDIA Y OTROS
Demandado: Ministerio de Defensa- Ejército Nacional
Radicación: 20-001-33-33-008-2017-00239-00

Teniendo en cuenta que la audiencia inicial programada dentro de este asunto para el día 6 de septiembre de 2018 no se puede llevar a cabo en la fecha señalada, se procede a fijar como nueva fecha para realizar la mencionada audiencia el día **veincinco (25) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a las 3:00 de la tarde**. Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

Se recuerda a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de recibir las consecuencias legales de la no asistencia a la misma. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, las decisiones se notificaran en estrado y las partes se consideraran notificadas aunque no hayan concurrido (art. 202 CPACA).

Notifíquese y cúmplase.


LILIBETH ASCANIO NUÑEZ
JUEZ

 REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR SECRETARÍA	
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>040</u> Hoy <u>29 de Agosto</u> de 2018 - Hora 8: A.M.	
 YESIKA CAROLINA DAZA ORTEGA Secretaria	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

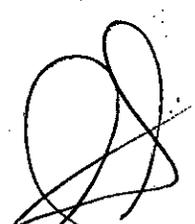
Valledupar, veintiocho (28) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

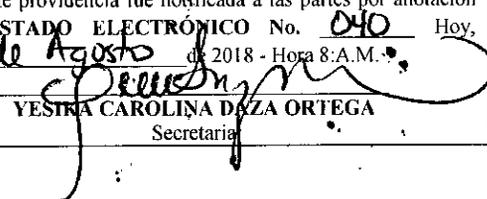
Referencia : Medio de control: Nulidad y restablecimiento
Demandante: LEONEL MERCADO CERA
Demandado: CREMIL
Radicación: 20-001-33-33-008-2017-00197-00

Teniendo en cuenta que la audiencia inicial programada dentro de este asunto para el día 7 de septiembre de 2018 no se puede llevar a cabo en la fecha señalada, se procede a fijar como nueva fecha para realizar la mencionada audiencia el día **treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a las 3:00 de la tarde**. Por secretaría librense los oficios correspondientes.

Se recuerda a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de recibir las consecuencias legales de la no asistencia a la misma. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, las decisiones se notificaran en estrado y las partes se consideraran notificadas aunque no hayan concurrido (art. 202 CPACA).

Notifíquese y cúmplase.


LILIBETH ASCANIO NUÑEZ
JUEZ

 REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR SECRETARÍA
La presente providencia fué notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. <u>040</u> Hoy, <u>29 de Agosto</u> de 2018 - Hora 8:A.M.
 YESIRA CAROLINA DAZA ORTEGA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

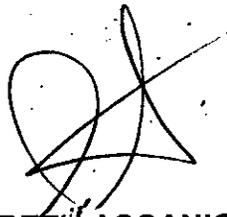
Valledupar, veintiocho (28) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

Referencia : Medio de control: Nulidad y restablecimiento
Demandante: ANGEL DAVID BETIN OVIEDO
Demandado: CREMIL
Radicación: 20-001-33-33-008-2017-00219-00

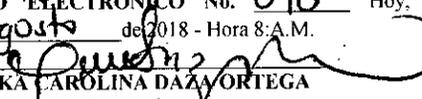
Teniendo en cuenta que la audiencia inicial programada dentro de este asunto para el día 7 de septiembre de 2018 no se puede llevar a cabo en la fecha señalada, se procede a fijar como nueva fecha para realizar la mencionada audiencia el día **treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a las 4:00 de la tarde**. Por secretaría librense los oficios correspondientes.

Se recuerda a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de recibir las consecuencias legales de la no asistencia a la misma. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, las decisiones se notificarán en estrado y las partes se consideraran notificadas aunque no hayan concurrido (art. 202 CPACA).

Notifíquese y cúmplase.



LILIBETH ASCANIO NUÑEZ
JUEZ

 REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR SECRETARÍA	
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>040</u> Hoy, <u>29 de Agosto</u> de 2018 - Hora 8: A.M.	
 YESIKA CAROLINA DAZA ORTEGA Secretaria	

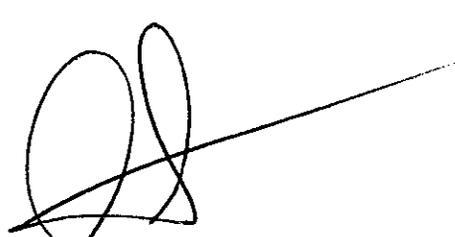
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintiocho (28) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

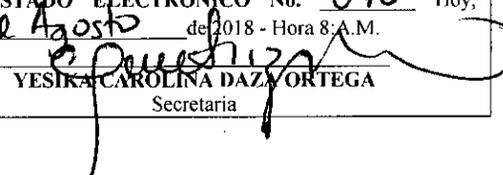
Referencia : Medio de control: Nulidad y restablecimiento del Derecho
Demandante: ASTRID USTARIZ GUERRA
Demandado: Departamento del Cesar
Radicación: 20-001-33-33-006-2017-00051-00

Teniendo en cuenta que la audiencia de pruebas programada dentro de este asunto para el día 31 de agosto de 2018 no se puede llevar a cabo en la fecha señalada, se procede a fijar como nueva fecha para realizar la mencionada audiencia el día **veintiséis (26) de octubre de dos mil dieciocho (2018)**, a las **3:00 de la tarde**. Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

Notifíquese y cúmplase.



LILIBETH ASCANIO NUÑEZ
JUEZ

 REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR SECRETARÍA	
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>040</u> Hoy, <u>29 de Agosto</u> de 2018 - Hora 8:A.M.	
 YESIKA CAROLINA DAZA ORTEGA Secretaria	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

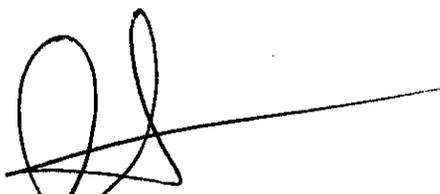
Valledupar, veintiocho (28) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

Referencia : Medio de control: Reparación directa
Demandante: RAFAEL JOAQUÍN CANTILLO GUTIERREZ Y OTROS
Demandado: Registraduría Nacional del Estado Civil
Radicación: 20-001-33-33-008-2017-00064-00

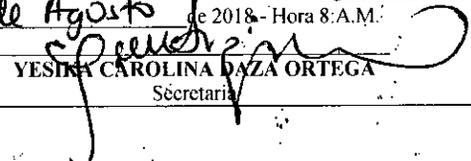
Teniendo en cuenta que la audiencia de conciliación programada dentro de este asunto para el día 3 de septiembre de 2018 no se puede llevar a cabo en la fecha señalada, se procede a fijar como nueva fecha para realizar la mencionada audiencia el día **veinte (20) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), a las 4:30 de la tarde.**

Se advierte que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y si el apelante no asiste, se declarará desierto el recurso.

Notifíquese y cúmplase



LILIBETH ASCANIO NUÑEZ
JUEZ

 REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR SECRETARÍA	
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>040</u> Hoy, <u>29 de Agosto</u> de 2018 - Hora 8:A.M.	
 YESENIA CAROLINA DAZA ORTEGA Secretaría	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintiocho (28) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

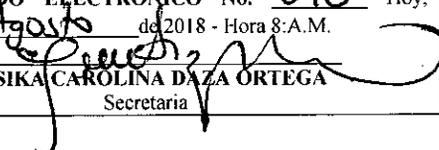
Referencia : Medio de control: Nulidad y restablecimiento del Derecho
Demandante: MARIEL SIERRA PIÑERES
Demandado: Departamento del Cesar
Radicación: 20-001-33-33-006-2016-00337-00

Teniendo en cuenta que la audiencia de pruebas programada dentro de este asunto para el día 31 de agosto de 2018 no se puede llevar a cabo en la fecha señalada, se procede a fijar como nueva fecha para realizar la mencionada audiencia el día **veintiséis (26) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a las 4:00 de la tarde.** Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

Notifíquese y cúmplase.



LILIBETH ASCANIO NUÑEZ
JUEZ

 REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR SECRETARÍA	
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>040</u> Hoy, <u>29 de Agosto</u> de 2018 - Hora 8:A.M.	
 YESIKA CAROLINA DAZA ORTEGA Secretaria	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

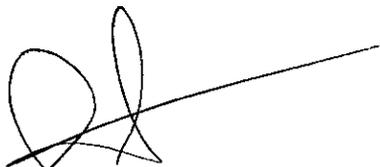
Valledupar, veintiocho (28) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

Referencia : Medio de control: Nulidad y restablecimiento del Derecho
Demandante: ARMANDO PARMENIDE AROCA LEGUIA
Demandado: CREMIL
Radicación: 20-001-33-33-008-2016-00639-00

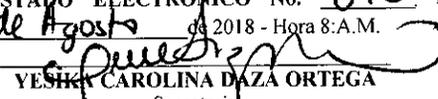
Teniendo en cuenta que la audiencia de conciliación programada dentro de este asunto para el día de septiembre de 2018 no se puede llevar a cabo en la fecha señalada, se procede a fijar como nueva fecha para realizar la mencionada audiencia el día **veinte (21) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), a las 5:15 de la tarde.**

Se advierte que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y si el apelante no asiste, se declarará desierto el recurso.

Notifíquese y cúmplase



LILIBETH ASCANIO NUÑEZ
JUEZ

 REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR SECRETARÍA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>040</u> Hoy, <u>29 de Agosto</u> de 2018 - Hora 8:A.M.
 YESIKA CAROLINA DAZA ORTEGA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

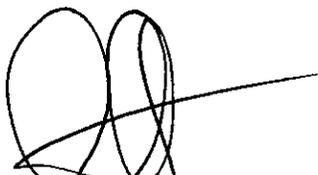
Valledupar, veintiocho (28) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

Referencia : Medio de control: Nulidad y restablecimiento del Derecho
Demandante: WILLIAN FERNANDO MOLINA TORRES
Demandado: Nación- Ministerio de Defensa- Policía Nacional
Radicación: 20-001-33-33-008-2016-00117-00

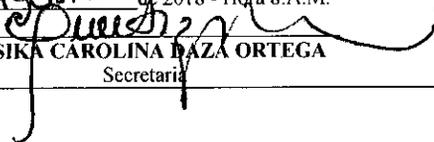
Teniendo en cuenta que la audiencia de conciliación programada dentro de este asunto para el día 4 de septiembre de 2018 no se puede llevar a cabo en la fecha señalada, se procede a fijar como nueva fecha para realizar la mencionada audiencia el día **veinte (21) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), a las 5:00 de la tarde.**

Se advierte que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y si el apelante no asiste, se declarará desierto el recurso.

Notifíquese y cúmplase



LILIBETH ASCANIO NUÑEZ
JUEZ

 REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR SECRETARÍA	
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>040</u> Hoy, <u>29 de agosto</u> de 2018 - Hora 8:A.M.	
 YESIKA CAROLINA BAZA ORTEGA Secretaría	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintiocho (28) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

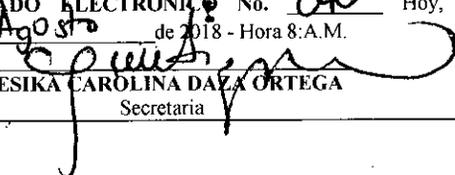
Referencia : Medio de control: Nulidad y restablecimiento del Derecho
Demandante: ENZO QUIROZ ESTRADA
Demandado: Departamento del Cesar
Radicación: 20-001-33-33-008-2016-00696-00

Teniendo en cuenta que la audiencia de pruebas programada dentro de este asunto para el día 3 de septiembre de 2018 no se puede llevar a cabo en la fecha señalada, se procede a fijar como nueva fecha para realizar la mencionada audiencia el día **veintidos (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a las 3:00 de la tarde**. Por secretaría librense los oficios correspondientes.

Notifíquese y cúmplase.



LILIBETH ASCANIO NUÑEZ
JUEZ

 REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR SECRETARÍA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>010</u> Hoy, <u>29 de Agosto</u> de 2018 - Hora 8:A.M.
 YESIKA CAROLINA DAZA ORTEGA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

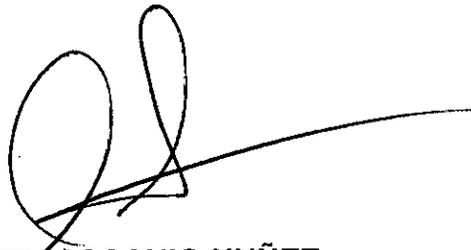
Valledupar, veintiocho (28) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

Referencia : Medio de control: Reparación directa
Demandante: BUILDER JAVIER DEL PRADO ALVAREZ Y OTROS
Demandado: INPEC
Radicación: 20-001-33-33-008-2016-00135-00

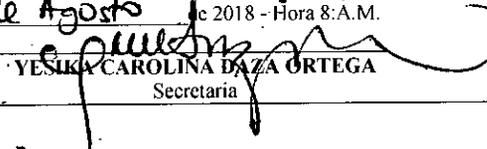
Teniendo en cuenta que la audiencia de conciliación programada dentro de este asunto para el día 3 de septiembre de 2018 no se puede llevar a cabo en la fecha señalada, se procede a fijar como nueva fecha para realizar la mencionada audiencia el día **veinte (20) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), a las 4:15 de la tarde.**

Se advierte que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y si el apelante no asiste, se declarará desierto el recurso.

Notifíquese y cúmplase



LILIBETH ASCANIO NUÑEZ
JUEZ

 REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR SECRETARÍA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO n. <u>040</u> Hoy, <u>29 de Agosto</u> de 2018 - Hora 8:A.M.
 YESIKA CAROLINA DAZA ORTEGA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintiocho (28) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

Referencia : Medio de control: Nulidad y restablecimiento del Derecho
Demandante: CELMIRA GUZMAN Y OTROS
Demandado: Nación- Ministerio de Defensa- Policía Nacional
Radicación: No. 20-001-33-40-008-2016-00172-00, 20-001-33-40-008-2016-00119-00, 20-001-33-40-008-2016-00235-00, 20-001-33-40-008-2016-00185-00

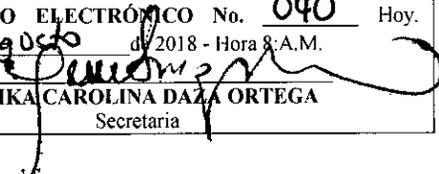
Teniendo en cuenta que la audiencia de conciliación programada dentro de este asunto para el día 3 de septiembre de 2018 no se puede llevar a cabo en la fecha señalada, se procede a fijar como nueva fecha para realizar la mencionada audiencia el día **veinte (20) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), a las 4:45 de la tarde.**

Se advierte que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y si el apelante no asiste, se declarará desierto el recurso.

Notifíquese y cúmplase



LILIBETH ASCANIO NUÑEZ
JUEZ

 REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR SECRETARÍA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>040</u> Hoy. <u>29 de Agosto</u> de 2018 - Hora 8: A.M.  YESIKA CAROLINA DAZA ORTEGA Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

Valledupar, veintiocho (28) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

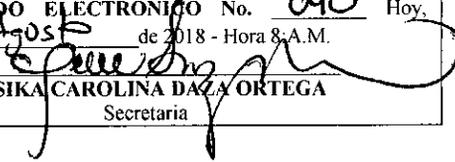
**Referencia : Medio de control: Reparación directa
Demandante: JHOANNA OSORIO CASTILLO Y OTROS
Demandado: Instituto Nacional de Vías- INVÍAS y MAPFRE
SEGUROS como llamado en garantía
Radicación: 20-001-33-40-008-2016-00070-00**

Teniendo en cuenta que la audiencia de pruebas programada dentro de este asunto para el día 31 de agosto de 2018 no se puede llevar a cabo en la fecha señalada, se procede a fijar como nueva fecha para realizar la mencionada audiencia el día **diecinueve (19) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a las 3:00 de la tarde**. Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

Notifíquese y cúmplase.



**LILIBÉTH ASCANIO NUÑEZ
JUEZ**

 REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR SECRETARÍA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>040</u> Hoy, <u>29 de Agosto</u> de 2018 - Hora 8.A.M.  YESIKA CAROLINA DAZA ORTEGA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintiocho (28) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

Referencia : Medio de Control: Contractual
Demandante: CONSORCIO BG.
Demandado: Departamento del Cesar
Radicación: 20-001-33-33-006-2016-00238-00

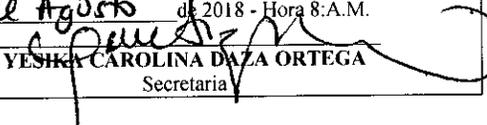
Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha posesionado perito para rendir el dictamen pericial decretado en audiencia inicial, se procede a reprogramar la audiencia de pruebas que se encontraba fijada para el día 30 de agosto de 2018, y en consecuencia, se señala como nueva fecha para realizar la referida audiencia el día **treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a las 3:00 de la tarde.**

Por otra parte, teniendo en cuenta que no se pudo notificar a la Corporación Inmobiliaria del Caribe (Lonja Caribe), para efectos de que designaran un perito dentro de este asunto (*pues según el informe de la empresa de mensajería el lugar se encontraba cerrado*), se procede a nombrar como nuevo perito de la lista de auxiliares de la justicia -en la modalidad de ingeniero civil - a DAZA LEMUS ALVARO ENRIQUE, a fin de que rinda el dictamen decretado en el presente asunto. Por Secretaría, comuníquese la presente decisión al perito escogido, désele posesión, concédasele un término de veinte (20) días para que rinda el dictamen y cítesele a la audiencia de pruebas que se desarrollará dentro del presente asunto.

Notifíquese y cúmplase.



LILIBETH ASCANIO NUÑEZ
JUEZ

 REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR SECRETARÍA	
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>040</u> Hoy, <u>29 de Agosto</u> de 2018 - Hora 8:A.M.	
 YESIKA CAROLINA DAZA ORTEGA Secretaria	